



**INPEC**

## **MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES**

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Se solicita no realizar modificaciones en los valores ni en las cantidades acordadas en los estudios previos de la Orden de Compra N°. 161912 de 2026, correspondiente al suministro de productos alimenticios (lácteos y otros).

Esta justificación se basa en la comunicación del proveedor con fecha del 11 de marzo, en la cual se sustenta que los precios cargados en la tienda virtual ya se encuentran exentos de IVA. Por lo tanto, se mantiene la solicitud inicial para garantizar el suministro en los diferentes puntos de venta del proyecto productivo y cubrir las necesidades de la población privada de la libertad, Cabe mencionar que estos recursos fueron aprobados mediante la Resolución de asignación presupuestal 000003 del 02/01/2026, emitida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

### **2. OBJETO.**

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, CPAMS DORADA.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar el total del contrato, lo que ocurra primero, previa expedición del registro presupuestal; para lo cual se suscribirá un Acta de iniciación firmada por el contratista y supervisor designado dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes de la emisión del **CONTRATO**.

El proveedor se debe comprometer a entregar los productos mediante entregas parciales, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Supervisor del contrato; la entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el CPAMS DORADA por concepto de transporte, seguros, embalaje u otros.

Teniendo en cuenta que el recibo de los productos se realiza en el área de Alta Seguridad del Establecimiento, el horario de ingreso es de 8:00 am A 10:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm, previa comunicación y coordinación con el supervisor y/o responsable del expendio.

### **4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de ejecución será en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada, Caldas, ubicado en el kilómetro 1 antigua vía al palmar barrió las Ferias.

### **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas

**CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CPAMS DORADA**

**Dirección:** KM 1 ANTIGUA VIA PALMAR – BARRIO LAS FERIAS

**Conmutador:** (+1)2347474 OPC 2 Ext. 63753

**Proyectosproductivos.epamsdorada@inpec.gov.co**

Página 1 de 4  
Código: PA-LA-M03-F19-  
V01



- en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
  3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
  4. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
  5. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
  6. Entregar los bienes, en las cantidades descritas en los requerimientos técnicos obligatorios para el LOTE o LOTES de conformidad con el requerimiento realizado por parte de la Cárcel y Penitenciaria de La Dorada Caldas, al momento de la firma del acta de inicio del contrato.
  7. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, replazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para la Cárcel y Penitenciaria de La Dorada Caldas, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
  8. Una vez adjudicado el contrato por LOTE O LOTES, el contratista seleccionado deberá constituir las Garantías a que haya lugar, para la aprobación por parte del responsable de Contratación e inicio de la ejecución.
  9. Entregar los elementos adquiridos de acuerdo a lo descrito en la Ficha Técnica, requerimientos técnicos obligatorios. Adicionar las cantidades que se puedan adquirir en atención a la reserva de derecho a adjudicar por parte de la Cárcel y Penitenciaria de La Dorada Caldas, por total del presupuesto oficial estimado por LOTE, de acuerdo al resultado de la subasta.
  10. Entregar oportunamente los bienes adquiridos en los lugares establecidos de carácter obligatorio.
  11. Deberá mantener la Cárcel y Penitenciaria de La Dorada Caldas indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
  12. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).
  13. Es obligación del contratista o proveedor la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 05 marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 de 05 mayo del 2020.
  14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

## 6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato ejercida por el DG. Tamayo Velásquez John Alejandro del Proyecto Productivo Expendio de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de la Dorada Caldas.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

**CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CPAMS DORADA**

**Dirección:** KM 1 ANTIGUA VIA PALMAR - BARRIO LAS FERIAS

**Conmutador:** (+1)2347474 OPC 2 Ext. 63753

[Proyectosproductivos.epamsdorada@inpec.gov.co](mailto:Proyectosproductivos.epamsdorada@inpec.gov.co)

Página 2 de 4  
Código: PA-LA-M03-F19-  
V01



del objeto contractual.

**7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.**

Que en virtud del inciso segundo del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%).

**8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Se aclara que la orden de compra No161912 se realizara por de valor de **NOVENTA OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$98.472.293=) M/Cte.** Con los cuales se adquieren las cantidades de elementos aquí relacionados quedando igual a lo anunciado inicialmente en los estudios previos.

Se aclara que no se modifican ni precios ni valores de la misma como se relaciona a continuación:

N°	CODIGO TIENDA VIRTUAL	PRODUCTO	CANT	VALOR+ IVA	TOTAL, CON IVA
1	1149	Bonyurt Chocokrispi 169gr	183	\$ 3.017,00	\$ 552.111,00
2	1148	Bonyurt ALPINA zucaritas 170gr	182	\$ 3.017,00	\$ 549.094,00
3	1043	Kumis ALPINA natural 200gr	482	\$ 2.327,00	\$ 1.121.614,00
4	2993	Yogo Cereal ALPINA Natural 130gr	1.899	\$ 1.796,00	\$ 3.410.604,00
5	2915	Yogo yogo ALPINA bolsa 150gr x 8un	183	\$ 9.122,00	\$ 1.669.326,00
6	2897	Yox ALPINA multifruta 100gr	379	\$ 1.796,00	\$ 680.684,00
7	2668	Cono CHOCOCONO 90gr x 24un	300	\$ 56.928,00	\$ 17.078.400,00
8	2630	Helado ARTESANAL TRES LECHES 70gx25un	160	\$ 58.550,00	\$ 9.368.000,00
9	2629	Helado ARTESANALMARACUYA 70gx25un	159	\$ 58.550,00	\$ 9.309.450,00
10	2665	Helado ARTESANAL Moras Leche Condensada 70gx25un	160	\$ 58.550,00	\$ 9.368.000,00
11	2881	Helado CASERO Coco 60gr x 25un	180	\$ 42.425,00	\$ 7.636.500,00
12	2884	Helado CASERO Ron Pasas NI 60gr x 25un	180	\$ 42.425,00	\$ 7.636.500,00
13	2882	Helado CASERO MORA RI 60gr x 25un	180	\$ 42.425,00	\$ 7.636.500,00
14	2813	Vaso CHOCOLISTO vainilla x 45g x 60un	55	\$ 62.400,00	\$ 3.432.000,00
15	2673	Paleta ALOHA Limón x 65g x 24un	50	\$ 33.240,00	\$ 1.662.000,00
16	2868	Galleta con Helado CH VII.Pasas 65gx20un	50	\$ 47.400,00	\$ 2.370.000,00
17	2870	Galleta con Helado CH Napolitano 65gx20u	50	\$ 47.400,00	\$ 2.370.000,00
18	2790	PALETA POLET FRUTOS 70GR X 12 UN	30	\$ 49.452,00	\$ 1.483.560,00
19	2793	PALETA POLET FRUTOS 70GR X 12 UN	30	\$ 49.452,00	\$ 1.483.560,00
20	2886	PALETA CHOCOLISTO 50GR X 30 UN	30	\$ 51.090,00	\$ 1.532.700,00
21	902	Multipack ALPINA Leche Entera 1 l Lt x 6	232	\$ 29.865,00	\$ 6.928.680,00
22	3200	Leche Alpina deslactosada 1300ML	230	\$ 5.187,00	\$ 1.193.010,00
<b>A-05-01-01-002-002 (PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS)</b>					<b>\$ 98.472.293,00</b>

**CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CPAMS DORADA**

**Dirección:** KM 1 ANTIGUA VIA PALMAR - BARRIO LAS FERIAS

**Conmutador:** (+1)2347474 OPC 2 Ext. 63753

[Proyectosproductivos.epamsdorada@inpec.gov.co](mailto:Proyectosproductivos.epamsdorada@inpec.gov.co)

Página 3 de 4

**Código:** PA-LA-M03-F19-V01



Valor de total **NOVENTA OCHO MILLONES CUATRCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$98.472.293=) M/Cte.**

## 9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

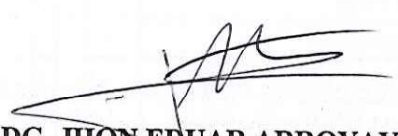
Se deja constancia de que el análisis de riesgo no varía, teniendo en cuenta que no cambian los elementos a adquirir.

## 10. GARANTÍAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.



My. **JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO**  
Director CPAMS DORADA



DG. **JHON EDUAR ARROYAVE ROMAN**  
Responsable de Atención y Tratamiento



DG. **TAMAYO VELASQUEZ JOHN ALEJANDRO**  
Supervisor

Reviso: PU. Diana Marcela Rayo Puerta- Responsable Gestión Corporativa CPAMS DORADA  
Reviso: DG. Tamayo Velásquez John Alejandro- Coordinador PP Expendio  
Elaboro: PU. María Inés Lozano Peralta - Contadora Proyectos Productivos *h/psl*  
Fecha de elaboración: 03/13/2026